

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**228****MADRID NÚMERO 20**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María del Sagrario Hernández Herrero, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 458 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Susana Aparicio Vilela, contra la empresa “Grupo Astunosa, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado acta de suspensión de los actos de conciliación, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Acta*

En Madrid, a 22 de febrero de 2010.—Ante la ilustrísima señora magistrada-juez de este Juzgado de lo social número 20 de Madrid, doña Teresa Orellana Carrasco, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña María del Sagrario Hernández Herrero, comparecen: como demandante, doña Susana Aparicio Vilela, con documento nacional de identidad número 51936195-X, y como demandados, “Grupo Astunosa, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a estar citada en legal forma; “Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, representada por don Luis Sánchez Quiñones, con número de colegiado y poder otorgado en Madrid el 21 de abril de 2008 ante don Rafael Monjo Carrio y número de protocolo 1.220, y “Astunosa Mantenimiento, Sociedad Limitada”, “Astunosa Investment, Sociedad Limitada”, “Viajes Promochina Express, Sociedad Limitada”, “Astunosa Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, “Astunosa Medioambiente y Nuevas Tecnologías, Sociedad Limitada”, “Astukón Proyectos y Construcciones, Sociedad Limitada”, “Astunosa Gestión y Servicios, Sociedad Limitada”, “Viajes Promochina, Sociedad Limitada”, “Camacho Patrimonial, Sociedad Limitada”, “Toledo Verde, Sociedad Limitada”, “Proyectos Eco Park, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en legal forma.

La parte actora solicita de este Juzgado el aplazamiento de los actos de conciliación y/o juicio, desistiendo de la demanda frente a todas las codemandadas, y manteniendo la acción frente a Fondo de Garantía Salarial y “Grupo Astunosa, Sociedad Limitada”, que se encuentra en situación de concurso, seguido en el Juzgado de lo mercantil número 2 de Madrid, con número de autos 594 de 2008. La demandada “Grupo Astunosa, Sociedad Limitada”, será citada mediante edictos. La parte demandada “Astunosa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada”, no se opone.

Su señoría ilustrísima, a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados y se señalan nuevamente para el día 10 de mayo de 2010, a las doce y quince horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación, y procediéndose a la remisión de exhorto al Juzgado de lo mercantil número 2 de Madrid, para la citación de los administradores concursales de “Grupo Astunosa, Sociedad Limitada”.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando esta acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Astunosa, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de febrero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/9.336/10)